

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

TIPO DE PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA Secretaría de Turismo y Cultura
--

"ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS". En el presente documento se presentan los sopórtes para determinar las condiciones de contratación necesarias, y fijar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).

1.1. Justificación:

En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Pública y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para determinar las condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía, para la **"ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"**, de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Gobernación del Amazonas, así como la distribución de riesgos que propone la entidad.

La Secretaría de Turismo y Cultura Departamental, en cumplimiento de las competencias y funciones misionales asignadas en materia de promoción, fomento, fortalecimiento, protección y salvaguardia de las manifestaciones culturales y artísticas del Departamento del Amazonas, identifica la necesidad de fortalecer las condiciones técnicas y operativas requeridas para el desarrollo de los procesos de formación, circulación, promoción y salvaguardia de las expresiones dancísticas y culturales que se desarrollan a través del Salón de Danzas Departamental.

La danza constituye una manifestación artística y cultural de especial importancia para el Departamento del Amazonas, en tanto permite la transmisión de conocimientos, prácticas, valores, expresiones simbólicas, tradiciones y elementos identitarios entre generaciones y comunidades. En este sentido, los procesos de formación dancística no se limitan al desarrollo de habilidades corporales y escénicas, sino que contribuyen al reconocimiento y apropiación de la diversidad cultural, al fortalecimiento de la identidad territorial, a la participación cultural y a la preservación de expresiones tradicionales y contemporáneas.

En desarrollo de sus funciones misionales, la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental adelanta procesos permanentes de formación y circulación artística mediante programas

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

orientados a diferentes grupos poblacionales y a distintas expresiones de la danza, entre los cuales se encuentran el Programa de Danzas Folclóricas Colombianas, el Programa de Danzas de la Triple Frontera, el Programa de Danzas Tradicionales Regionales y el Programa de Danzas de Inclusión. Estos espacios constituyen escenarios de formación, encuentro, participación y circulación cultural, en los cuales se promueve el reconocimiento de las manifestaciones propias del territorio amazónico y, simultáneamente, el conocimiento y apropiación de expresiones dancísticas de otras regiones del país y de la zona fronteriza.

En este contexto, se hace necesario fortalecer la dotación del Salón de Danzas Departamental mediante la adquisición de trajes culturales, vestuarios y accesorios, elementos indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades de formación y presentación artística. El vestuario constituye un componente fundamental de la puesta en escena de las expresiones dancísticas, toda vez que permite representar de manera apropiada las características estéticas, simbólicas, históricas y culturales asociadas a las diferentes danzas y repertorios trabajados en los procesos de formación.

La disponibilidad de una dotación adecuada permitirá mejorar las condiciones para la realización de ensayos, muestras, presentaciones, encuentros, festivales, actividades de circulación y demás espacios culturales en los que participen los grupos vinculados a los programas de danza de la Secretaría. De igual manera, contribuirá a garantizar que los procesos de formación cuenten con elementos apropiados para desarrollar ejercicios prácticos y escénicos que permitan a los participantes comprender la relación existente entre la danza, el movimiento corporal, la música, el vestuario, los accesorios y los elementos simbólicos propios de cada manifestación cultural.

La necesidad identificada adquiere especial relevancia considerando que los programas de danza atienden una población diversa e intergeneracional, integrada por niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, quienes encuentran en estos espacios una alternativa de formación artística, aprovechamiento del tiempo libre, participación cultural, integración social y fortalecimiento de sus capacidades creativas y expresivas. Así mismo, la dotación proyectada beneficiará de manera directa el Programa de Danzas de Inclusión, contribuyendo a fortalecer espacios de participación artística dirigidos a personas con discapacidad y promoviendo condiciones de acceso y participación en igualdad de oportunidades dentro de la oferta cultural departamental.

En consecuencia, la adquisición de los elementos requeridos no constituye únicamente una necesidad de carácter logístico o de dotación, sino que representa una herramienta para fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental para desarrollar procesos culturales sostenibles, incluyentes y con enfoque diferencial, garantizando mejores condiciones para la formación y participación de los diferentes grupos poblacionales.

La contratación propuesta se encuentra específicamente vinculada con la línea estratégica "Protección y cuidado integral de la vida (Buen vivir)" del Plan de Desarrollo Departamental "Amazonas para la Vida" 2024-2027, en cuanto contribuye al fortalecimiento de las condiciones de acceso y participación de la población amazonense en procesos culturales y artísticos, entendidos como componentes fundamentales para el desarrollo integral, la construcción de identidad, la convivencia, la inclusión social y el bienestar de las comunidades.

De igual manera, la contratación se encuentra articulada con el Plan de Acción de la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental, específicamente en el proyecto denominado "Fortalecimiento

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

estratégico de la gestión cultural territorial y poblacional en el departamento del Amazonas", cuyo objetivo consiste en: "Resignificar los derechos culturales a través del fortalecimiento para la participación de los amazonenses en el desarrollo, formación de expresiones artísticas, culturales y el rescate de los usos y costumbres".

En este marco, la adquisición de trajes culturales, vestuarios y accesorios para el Salón de Danzas Departamental constituye una acción concreta orientada al cumplimiento de los propósitos institucionales definidos en el proyecto, toda vez que fortalece la capacidad operativa y técnica necesaria para garantizar el desarrollo de procesos de formación, circulación y participación artística y cultural.

La contratación guarda relación directa con el propósito de resignificar y materializar los derechos culturales, en la medida en que genera condiciones para que la población amazonense participe activamente en procesos de formación y expresión artística, acceda a escenarios de creación y circulación cultural y contribuya al reconocimiento y salvaguardia de las manifestaciones culturales. Así mismo, permite fortalecer los mecanismos institucionales destinados al rescate, transmisión y promoción de usos, costumbres, tradiciones y expresiones culturales.

La población objetivo del proyecto corresponde a la población amazonense, por lo cual los beneficios derivados de la contratación se proyectan sobre los diferentes grupos poblacionales que participan en los procesos de formación y circulación desarrollados por la Secretaría, con especial incidencia en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores vinculados a los programas de danza, así como en las personas que participan en los procesos de inclusión artística.

La dotación requerida permitirá fortalecer de manera transversal los programas de Danzas Folclóricas Colombianas, Danzas de la Triple Frontera, Danzas Tradicionales Regionales y Danzas de Inclusión, teniendo en cuenta las particularidades de cada proceso y la necesidad de contar con vestuarios y accesorios que permitan desarrollar adecuadamente las actividades artísticas y pedagógicas.

En el caso de las Danzas Folclóricas Colombianas, los elementos de vestuario permitirán apoyar la representación escénica de diferentes expresiones tradicionales del país, favoreciendo el conocimiento de la diversidad cultural colombiana y el reconocimiento de sus manifestaciones dancísticas.

En relación con las Danzas de la Triple Frontera, la dotación contribuirá al fortalecimiento de los procesos de intercambio y reconocimiento cultural propios de cada territorio caracterizado por la interacción permanente entre diferentes comunidades y tradiciones culturales de Colombia, Brasil y Perú. De esta manera, el vestuario y los accesorios se constituyen en elementos que acompañan la representación y puesta en escena de expresiones asociadas a este contexto fronterizo y multicultural.

Respecto de las Danzas Tradicionales Regionales, la adquisición permitirá fortalecer los procesos orientados al reconocimiento, transmisión y salvaguardia de expresiones culturales propias del Departamento del Amazonas y de la región, contribuyendo a la preservación de conocimientos y prácticas que hacen parte del patrimonio cultural y de la identidad territorial.

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

Por su parte, el fortalecimiento del Programa de Danzas de Inclusión permitirá disponer de mejores condiciones para el desarrollo de actividades artísticas en las que participan personas con discapacidad, promoviendo la participación efectiva en escenarios culturales, el desarrollo de capacidades artísticas, la integración social y el reconocimiento de la diversidad humana y cultural. De esta manera, la dotación del Salón de Danzas Departamental permitirá consolidar un espacio con mejores condiciones para la formación artística y cultural, facilitando que los participantes desarrollen sus procesos de manera continua y puedan representar las diferentes expresiones dancísticas en actividades institucionales, culturales, comunitarias, festivales, encuentros, muestras y demás escenarios de circulación.

La contratación resulta pertinente y necesaria, debido a que la disponibilidad de trajes, vestuarios y accesorios adecuados constituye un componente complementario pero fundamental para el desarrollo integral de los procesos de formación dancística. La carencia o insuficiencia de estos elementos limita las posibilidades de realizar ejercicios de puesta en escena, presentaciones y actividades de circulación en condiciones adecuadas y dificulta que los participantes puedan aproximarse integralmente a las características culturales y estéticas de las manifestaciones trabajadas.

Por lo anterior, la adquisición propuesta permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental, optimizar el uso de los espacios y procesos de formación existentes y fortalecer las actividades culturales dirigidas a la población amazense. Así mismo, la dotación permitirá contar con elementos que podrán ser utilizados de manera articulada en diferentes procesos y actividades institucionales, favoreciendo su aprovechamiento durante la vigencia y contribuyendo a la sostenibilidad de los programas de formación y circulación artística.

La contratación responde a una necesidad concreta, verificable y directamente relacionada con las metas y acciones institucionales de la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental. Su ejecución permitirá materializar acciones encaminadas al fortalecimiento de la oferta cultural departamental y al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación territorial.

Con la ejecución de la contratación se espera fortalecer las condiciones técnicas y operativas de los procesos de formación y circulación desarrollados por el Salón de Danzas Departamental, generando beneficios para la población amazense que participa en las diferentes actividades y programas de formación artística. El impacto esperado comprende, entre otros aspectos:

- Fortalecer los procesos de formación artística y cultural en danza.
- Mejorar las condiciones para la realización de ensayos, muestras y presentaciones.
- Fortalecer la circulación de las expresiones dancísticas en escenarios culturales e institucionales.
- Contribuir al reconocimiento y salvaguardia de expresiones culturales tradicionales y regionales.
- Promover el conocimiento de la diversidad cultural colombiana y de las expresiones propias de la Triple Frontera.
- Fortalecer la participación cultural de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1880 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

- Promover la participación de personas con discapacidad mediante el fortalecimiento del Programa de Danzas de Inclusión.
- Contribuir al ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población amazonense.
- Fortalecer la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la apropiación de las manifestaciones artísticas.
- Apoyar la transmisión intergeneracional de conocimientos, prácticas y expresiones culturales.
- Mejorar la capacidad institucional de la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental para desarrollar procesos de formación, promoción, circulación y salvaguardia cultural.

La necesidad identificada, además, se encuentra incorporada dentro de los instrumentos de planeación contractual de la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental, particularmente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, en el cual se contempla la correspondiente necesidad como parte de las acciones y servicios priorizados por la dependencia. La inclusión en el PAA evidencia la articulación entre la necesidad identificada, la programación institucional y la planeación contractual de la Entidad, información que fue publicada en la página web oficial de la Gobernación y el SECOP II.

En virtud de lo anterior, se considera técnica, administrativa, cultural y misionalmente procedente adelantar la contratación para la "ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", toda vez que la misma responde a una necesidad institucional concreta, se encuentra articulada con los instrumentos de planeación departamental y sectorial y contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental, especialmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la participación cultural, la formación artística, la inclusión, la protección de las manifestaciones culturales y el ejercicio de los derechos culturales de la población amazonense.

1.2. Descripción de la necesidad:

Por todo lo aquí anotado, se deja expresa constancia de la necesidad a satisfacer que fundamenta el trámite de un proceso de selección contractual con el fin de cumplir con los objetivos propios de la administración se requiere la "ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".

1.3. Plan de contratación (Plan Anual de Adquisiciones-PAA):

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

Código UNSPSC (cada código separado por (:))	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaría y/o Dirección
53102202;53102204;53102500	STC-061_ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	\$ 78.000.000,00	Luis Fernando Montes	Secretaría de Turismo y Cultura Departamental

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIO, DE SER POSIBLE; O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción del Objeto:

"ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".

2.2. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Amazonas.

2.3. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
53000000	53100000	53102200	53102202	Vestidos folclóricos para hombre
53000000	53100000	53102200	53102204	Vestidos folclóricos para mujer
53000000	53100000	53102500	53102201	Vestidos folclóricos para niño
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la necesidad existente en la Gobernación del Amazonas, el objeto de la futura contratación consistirá en la **"ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"**.

3.1. Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes / servicios / obras:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y MATERIALES	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA
DANZA DE LA TRIPLE FRONTERA - VESTUARIO FEMENINO			
1	TOCADO O CORONA EN YANCHAMA, ELABORADO CON PLUMAS ARTIFICIALES Y DECORADO CON DISEÑOS DE LA TRIPLE FRONTERA: DESTINADO A COMPLEMENTAR EL VESTUARIO DE LAS DANZAS DE LA TRIPLE FRONTERA. SU DISEÑO DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS ELEMENTOS NATURALES, LAS EXPRESIONES ARTESANALES Y LOS REFERENTES ESTÉTICOS PROPIOS DE BRASIL, COLOMBIA Y PERU, DEBERÁ ELABORARSE PRINCIPALMENTE CON YANCHAMA, LA BASE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACONDICIONADA, LIMPIA Y PREPARADA PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN, MOLDEADO Y DECORACIÓN, CONSERVANDO, EN LO POSIBLE, SU TEXTURA Y APARIENCIA. LA ESTRUCTURA DEBERÁ SER LIVIANA, FIRME Y RESISTENTE, DEBERÁ INCORPORAR PLUMAS DECORATIVAS, PREFERIBLEMENTE ARTIFICIALES O SINTÉTICAS, DISTRIBUIDAS DE MANERA ARMÓNICA SOBRE LA BASE DE YANCHAMA. LA SUPERFICIE DEL TOCADO DEBERÁ ESTAR PINTADA Y DECORADA CON DISEÑOS TRADICIONALES INSPIRADOS EN LAS FORMAS GEOMÉTRICAS, FIGURAS, LÍNEAS, PATRONES Y ELEMENTOS VISUALES REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA	5	UNIDAD
2	COLLAR TRADICIONAL AMAZÓNICO ELABORADO CON SEMILLAS, PLUMAS ARTIFICIALES Y ESCAMAS ARTIFICIALES DE PIRARUCÚ O MATERIALES SIMILARES, PARA ADORNAR EL VESTUARIO FEMENINO DE LAS DANZAS DE LA TRIPLE FRONTERA AMAZONICA. SU DISEÑO DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS ELEMENTOS NATURALES, LAS FORMAS, LOS COLORES Y LAS EXPRESIONES ARTESANALES CARACTERÍSTICAS DE LA TRIPLE FRONTERA BRASIL, COLOMBIA Y PERU. DEBERÁ ELABORARSE MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE SEMILLAS, PLUMAS ARTIFICIALES Y ESCAMAS ARTIFICIALES DE PIRARUCÚ O MATERIALES SINTÉTICOS SIMILARES, DISPUESTOS DE MANERA ARMÓNICA Y EQUILIBRADA PARA PROPORCIONAR VOLUMEN, TEXTURA, COLORIDO Y VISTOSIDAD AL ACCESORIO. LA ESTRUCTURA DEL COLLAR DEBERÁ CONTAR CON UN CORDÓN, HILO RESISTENTE, FIBRA O MATERIAL EQUIVALENTE QUE PERMITA ENSAMBLAR FIRMEMENTE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS Y GARANTIZAR SU DURABILIDAD.	5	UNIDAD

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma:
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

3	TOP/COPA FEMENINO DECORADO CON SEMILLAS DE AÇAÍ, PLUMAS ARTIFICIALES, FIBRAS DE CHAMBIRA Y MATERIALES PROPIOS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA: PRENDA DE VESTUARIO FEMENINO DESTINADA A LA DANZA DE LA TRIPLE FRONTERA, EL TOP O COPA DEBERÁ CONTAR CON UNA ESTRUCTURA BASE RESISTENTE, LIVIANA Y CÓMODA, ELABORADA EN MATERIALES TEXTILES APROPIADOS PARA EL USO ESCÉNICO, QUE PERMITAN UNA ADECUADA ADAPTACIÓN AL CUERPO, LA PRENDA DEBERÁ DISPONER DE UN SISTEMA DE AJUSTE Y SUJECCIÓN SEGURO, MEDIANTE TIRAS, AMARRES, BROCHES U OTRO MECANISMO FUNCIONAL, QUE GARANTICE ESTABILIDAD Y COMODIDAD DURANTE LOS ENSAYOS Y LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS. DEBERÁ INCORPORAR SEMILLAS ARTIFICIALES DE AÇAÍ DEBIDAMENTE SELECCIONADAS, LIMPIAS, SECAS Y ACONDICIONADAS; PLUMAS ARTIFICIALES DE COLORES VARIADOS; FIBRAS NATURALES DE CHAMBIRA Y OTROS MATERIALES ARTESANALES PROPIOS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA, ENSAMBLADOS Y DISTRIBUIDOS DE MANERA ARMÓNICA SOBRE LA ESTRUCTURA BASE. DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS COLORES, LAS TEXTURAS, LAS FORMAS Y LOS ELEMENTOS NATURALES CARACTERÍSTICOS DE LA AMAZONÍA Y DE LAS EXPRESIONES CULTURALES VINCULADAS A LA TRIPLE FRONTERA. DEBERÁ CONTAR CON ACABADOS FIRMES Y UNIFORMES, COSTURAS RESISTENTES Y ELEMENTOS DECORATIVOS ADECUADAMENTE ENSAMBLADOS, EVITANDO DESPRENDIMIENTOS, BORDES CORTANTES, PUNTAS EXPUESTAS O COMPONENTES QUE PUEDAN OCASIONAR LESIONES.	5	UNIDAD
4	EL TAPARRABO DEBERÁ ELABORARSE MEDIANTE LA COMBINACIÓN ARTESANAL DE SEMILLAS DE AÇAÍ DEBIDAMENTE SELECCIONADAS, LIMPIAS Y SECAS; ESCAMAS DE PIRARUCÚ EN MATERIALES ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICOS SIMILARES; Y FIBRAS DE CHAMBIRA TEÑIDAS EN COLORES ACORDES CON EL VESTUARIO. DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACONDICIONADAS, TRENZADAS, TEJIDAS O ENSAMBLADAS, LA ESTRUCTURA DEL TAPARRABO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE AJUSTE SEGURO Y CÓMODO EN LA CINTURA, MEDIANTE AMARRES, CORDONES, FIBRAS TRENZADAS U OTRO MECANISMO APROPIADO QUE PERMITA MANTENER LA PRENDA EN SU POSICIÓN DURANTE LAS PRESENTACIONES, LOS ACABADOS DEBERÁN SER FIRMES, UNIFORMES Y RESISTENTES AL USO FRECUENTE, PROCURANDO QUE LAS SEMILLAS, FIBRAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS PERMANEZCAN DEBIDAMENTE SUJETOS.	5	UNIDAD
5	CANASTO TRADICIONAL ELABORADO CON YARÉ Y OTROS MATERIALES PROPIOS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA, PARA LA DANZA DE LA TRIPLE FRONTERA: ELEMENTO ARTESANAL COMPLEMENTARIO DEL VESTUARIO DE LA DANZA DE LA TRIPLE FRONTERA DE BRASIL, COLOMBIA Y PERÚ. EL CANASTO DEBERÁ ELABORARSE PRINCIPALMENTE CON YARÉ, FIBRA VEGETAL UTILIZADA TRADICIONALMENTE EN LA REGIÓN AMAZÓNICA PARA AMARRES, TEJIDOS Y ELABORACIÓN DE OBJETOS ARTESANALES, COMBINADO CON OTROS MATERIALES NATURALES DE LA REGIÓN QUE RESULTEN APROPIADOS PARA SU FABRICACIÓN. LAS FIBRAS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SELECCIONADAS, LIMPIAS, ACONDICIONADAS Y PREPARADAS PARA GARANTIZAR FLEXIBILIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD. SU TEJIDO DEBERÁ SER UNIFORME, FIRME Y COMPACTO, CONSERVANDO, EN LO POSIBLE, LA APARIENCIA NATURAL DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ELABORACIÓN ARTESANAL.	5	UNIDAD

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

6	CASCABEL: ACCESORIO PARA EL TOBILLO, ELABORADO COMO ELEMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA PRÁCTICA Y PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DANCÍSTICAS TRADICIONALES Y FOLCLÓRICAS, INCORPORANDO ELEMENTOS METÁLICOS O SONOROS QUE PRODUCEN UN SONIDO CARACTERÍSTICO DURANTE EL MOVIMIENTO CORPORAL Y LOS DESPLAZAMIENTOS PROPIOS DE LA DANZA. DEBERÁ SER RESISTENTE, FUNCIONAL, CÓMODO Y SEGURO PARA SU UTILIZACIÓN. DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE SUJECCIÓN QUE PERMITA SU ADECUADO AJUSTE AL TOBILLO, EVITANDO DESPRENDIMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DANCÍSTICOS, Y SUS MATERIALES DEBERÁN SER APTOS PARA EL USO FRECUENTE. ELABORADO CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	5	UNIDAD
DANZA DE LA TRIPLE FRONTERA - VESTUARIO MASCULINO			
7	TOCADO O CORONA EN YANCHAMA, ELABORADO CON PLUMAS ARTIFICIALES Y DECORADO CON DISEÑOS DE LA TRIPLE FRONTERA; DESTINADO A COMPLEMENTAR EL VESTUARIO DE LAS DANZAS DE LA TRIPLE FRONTERA. SU DISEÑO DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS ELEMENTOS NATURALES, LAS EXPRESIONES ARTESANALES Y LOS REFERENTES ESTÉTICOS PROPIOS DE BRASIL, COLOMBIA Y PERU, DEBERÁ ELABORARSE PRINCIPALMENTE CON YANCHAMA, LA BASE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACONDICIONADA, LIMPIA Y PREPARADA PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN, MOLDEADO Y DECORACIÓN, CONSERVANDO, EN LO POSIBLE, SU TEXTURA Y APARIENCIA. LA ESTRUCTURA DEBERÁ SER LIVIANA, FIRME Y RESISTENTE, DEBERÁ INCORPORAR PLUMAS DECORATIVAS, PREFERIBLEMENTE ARTIFICIALES O SINTÉTICAS, DISTRIBUIDAS DE MANERA ARMÓNICA SOBRE LA BASE DE YANCHAMA. LA SUPERFICIE DEL TOCADO DEBERÁ ESTAR PINTADA Y DECORADA CON DISEÑOS TRADICIONALES INSPIRADOS EN LAS FORMAS GEOMÉTRICAS, FIGURAS, LÍNEAS, PATRONES Y ELEMENTOS VISUALES REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA	5	UNIDAD
8	COLLAR TRADICIONAL AMAZÓNICO ELABORADO CON SEMILLAS, PLUMAS ARTIFICIALES Y ESCAMAS ARTIFICIALES DE PIRARUCÚ O MATERIALES SIMILARES, PARA ADORNAR EL VESTUARIO FEMENINO DE LAS DANZAS DE LA TRIPLE FRONTERA AMAZONICA. SU DISEÑO DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS ELEMENTOS NATURALES, LAS FORMAS, LOS COLORES Y LAS EXPRESIONES ARTESANALES CARACTERÍSTICAS DE LA TRIPLE FRONTERA BRASIL, COLOMBIA Y PERU. DEBERÁ ELABORARSE MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE SEMILLAS, PLUMAS ARTIFICIALES Y ESCAMAS ARTIFICIALES DE PIRARUCÚ O MATERIALES SINTÉTICOS SIMILARES, DISPUESTOS DE MANERA ARMÓNICA Y EQUILIBRADA PARA PROPORCIONAR VOLUMEN, TEXTURA, COLORIDO Y VISTOSIDAD AL ACCESORIO. LA ESTRUCTURA DEL COLLAR DEBERÁ CONTAR CON UN CORDÓN, HILO RESISTENTE, FIBRA O MATERIAL EQUIVALENTE QUE PERMITA ENSAMBLAR FIRMEMENTE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS Y GARANTIZAR SU DURABILIDAD.	5	UNIDAD
9	BRAZALETES (PAR): DOS BRAZALETES ELABORADOS CON TELA MARESELVA O YANCHAMA Y MATERIALES NATURALES, DESTINADOS COMO ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS. EL PAR ESTARÁ CONFORMADO POR DOS PIEZAS, DISEÑADAS PARA SER UTILIZADAS EN AMBOS BRAZOS, ELABORADAS ARTESANALMENTE MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE TELA MARESELVA O YANCHAMA CON MATERIALES NATURALES PROPIOS DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y TRADICIONALES DE LA REGIÓN AMAZÓNICA. DEBERÁN PRESENTAR ACABADOS RESISTENTES, FIRMES Y ADECUADOS PARA SU UTILIZACIÓN. LOS MATERIALES, COLORES, TEXTURAS, FORMAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS DEBERÁN GUARDAR ARMONÍA CON LA ESTÉTICA DE LAS MANIFESTACIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES QUE SE REPRESENTEN APROBADOS POR EL SUPERVISOR.	5	PAR

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura	

10	EL TAPARRABO DEBERÁ ELABORARSE MEDIANTE LA COMBINACIÓN ARTESANAL DE SEMILLAS DE AÇAÍ DEBIDAMENTE SELECCIONADAS, LIMPIAS Y SECAS; ESCAMAS DE PIRARUCÚ EN MATERIALES ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICOS SIMILARES; Y FIBRAS DE CHAMBIRA TENIDAS EN COLORES ACORDES CON EL VESTUARIO. DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACONDICIONADAS, TRENZADAS, TEJIDAS O ENSAMBLADAS, LA ESTRUCTURA DEL TAPARRABO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE AJUSTE SEGURO Y CÓMODO EN LA CINTURA, MEDIANTE AMARRES, CORDONES, FIBRAS TRENZADAS U OTRO MECANISMO APROPIADO QUE PERMITA MANTENER LA PRENDA EN SU POSICIÓN DURANTE LAS PRESENTACIONES, LOS ACABADOS DEBERÁN SER FIRMES, UNIFORMES Y RESISTENTES AL USO FRECUENTE, PROCURANDO QUE LAS SEMILLAS, FIBRAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS PERMANEZCAN DEBIDAMENTE SUJETOS.	5	UNIDAD
11	CANILLERAS (PAR): DOS CANILLERAS CON BASE EN TELA MARESELVA O YANCHAMA, DECORADAS CON SEMILLAS DE AÇAÍ, DESTINADAS COMO ACCESORIOS. EL PAR ESTARÁ CONFORMADO POR DOS PIEZAS DISEÑADAS PARA SER UTILIZADAS EN AMBAS PIERNAS, ELABORADAS SOBRE UNA BASE DE TELA MARESELVA O YANCHAMA, INCORPORANDO COMO ELEMENTO ORNAMENTAL SEMILLAS DE AÇAÍ, DISPUESTAS DE MANERA ARTESANAL Y UNIFORME. DEBERÁN CONTAR CON ACABADOS FIRMES Y RESISTENTES, DEBERÁN DISPONER DE UN SISTEMA DE AJUSTE Y SUJECCIÓN QUE PERMITA MANTENERLAS CORRECTAMENTE UBICADAS DURANTE LOS MOVIMIENTOS CORPORALES, LA DECORACIÓN CON SEMILLAS DE AÇAÍ DEBERÁ INTEGRARSE DE MANERA ARMÓNICA A LA BASE TEXTIL, RESALTANDO LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES, ARTESANALES Y TRADICIONALES DEL ACCESORIO. LOS MATERIALES EMPLEADOS, ASÍ COMO SUS COLORES, TEXTURAS, FORMAS Y ACABADOS, DEBERÁN SER APROBADOS POR EL SUPERVISOR.	5	PAR
12	FLECHA: ELABORADA EN IZANA O PONA, ELEMENTO DE CARÁCTER TRADICIONAL Y ORNAMENTAL DESTINADO A COMPLEMENTAR LA PUESTA EN ESCENA DE LOS INTÉRPRETES EN LAS MANIFESTACIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DE TRADICIÓN AMAZÓNICA. DEBERÁ SER ELABORADA ARTESANALMENTE A PARTIR DE IZANA O PONA, MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL. EL MATERIAL DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SELECCIONADO, SECO, LIMPIO Y ACONDICIONADO PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y PRESENTACIÓN, CONSERVANDO, EN LO POSIBLE, SU TEXTURA Y APARIENCIA NATURAL. LA FLECHA DEBERÁ PRESENTAR UNA ESTRUCTURA FIRME Y LIVIANA, CON SUPERFICIE ADECUADAMENTE TRABAJADA, SIN ASTILLAS, BORDES CORTANTES O ELEMENTOS QUE PUEDAN REPRESENTAR RIESGO PARA EL USUARIO DURANTE SU MANIPULACIÓN O UTILIZACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES. MEDIDAS APROXIMADAS: LONGITUD TOTAL: ENTRE 80 Y 100 CM. DIÁMETRO DEL CUERPO: ENTRE 1,5 Y 2,5 CM. LONGITUD DE LA PUNTA O EXTREMO ORNAMENTAL: ENTRE 10 Y 15 CM, SEGÚN EL DISEÑO. PESO APROXIMADO: ENTRE 200 Y 400 GRAMOS, DEPENDIENDO DEL MATERIAL Y LOS ELEMENTOS DECORATIVOS INCORPORADOS. LAS DIMENSIONES PODRÁN PRESENTAR VARIACIONES RAZONABLES DERIVADAS DE LA ELABORACIÓN ARTESANAL Y DE LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LA IZANA O PONA, SIEMPRE QUE SE GARANTICE SU FUNCIONALIDAD, RESISTENCIA, ADECUADA PRESENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA CON EL USO CULTURAL Y ESCÉNICO REQUERIDO.	5	UNIDAD

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMÁZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
--	--

13	CASCABEL: ACCESORIO PARA EL TOBILLO, ELABORADO COMO ELEMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA PRÁCTICA Y PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DANCÍSTICAS TRADICIONALES Y FOLCLÓRICAS, INCORPORANDO ELEMENTOS METÁLICOS O SONOROS QUE PRODUCEN UN SONIDO CARACTERÍSTICO DURANTE EL MOVIMIENTO CORPORAL Y LOS DESPLAZAMIENTOS PROPIOS DE LA DANZA. DEBERÁ SER RESISTENTE, FUNCIONAL, CÓMODO Y SEGURO PARA SU UTILIZACIÓN. DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE SUJECIÓN QUE PERMITA SU ADECUADO AJUSTE AL TOBILLO, EVITANDO DESPRENDIMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DANCÍSTICOS, Y SUS MATERIALES DEBERÁN SER APTOS PARA EL USO FRECUENTE. ELABORADO CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	5	UNIDAD
DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS - VESTUARIO FEMENINO			
14	BLUSAS BLANCAS ESTILO CAMPESINO, TALLAS S, M Y L: PRENDA DE VESTIR FEMENINA DE COLOR BLANCO, DISEÑADA BAJO CARACTERÍSTICAS TRADICIONALES DEL VESTUARIO CAMPESINO COLOMBIANO. DEBERÁ ESTAR CONFECCIONADA PREFERIBLEMENTE EN TELA DE ALGODÓN, POPELINA O TELA TIPO LINO DE COMPOSICIÓN LIVIANA, DE BUENA CALIDAD, FRESCA, RESISTENTE Y ADECUADA PARA EL USO FRECUENTE EN ACTIVIDADES DANCÍSTICAS. DEBERÁ PRESENTAR DISEÑO DE ESTILO CAMPESINO, CON CUELLO TRADICIONAL O REDONDO, MANGAS CORTAS O TRES CUARTOS, SEGÚN EL DISEÑO REQUERIDO, Y PODRÁ INCORPORAR DETALLES DECORATIVOS COMO ENCAJES, ALFORZAS, BORDADOS, PASACINTAS, VOLANTES O RIBETES, CONSERVANDO UNA ESTÉTICA TRADICIONAL Y ACORDE CON LAS EXPRESIONES FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS. LA CONFECCIÓN DEBERÁ CONTAR CON COSTURAS FIRMES Y ACABADOS UNIFORMES QUE GARANTICEN DURABILIDAD DURANTE ENSAYOS Y PRESENTACIONES. COLOR: BLANCO. MATERIAL: ALGODÓN, POPELINA O LINO LIVIANO, PREFERIBLEMENTE DE COMPOSICIÓN FRESCA Y RESISTENTE. TALLAS: S, M Y L. CARACTERÍSTICAS DE CONFECCIÓN: COSTURAS REFORZADAS, ACABADOS INTERNOS LIMPIOS, ADECUADA TERMINACIÓN DE MANGAS, CUELLO Y BORDES, Y SISTEMA DE CIERRE FUNCIONAL CUANDO EL DISEÑO LO REQUIERA. LA PRENDA DEBERÁ CONSERVAR UNA APARIENCIA TRADICIONAL Y ESCÉNICAMENTE ADECUADA, PERMITIENDO SU ARTICULACIÓN CON FALDAS, ENAGUAS, PAÑUELOS Y DEMÁS ACCESORIOS PROPIOS DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA DANZA FOLCLÓRICA COLOMBIANA.	12	UNIDAD
15	FALDAS AMPLIAS PARA ADULTOS, CON BASTANTE VUELO Y TELA ESTAMPADA CON FLORES DE COLORES VIVOS; PRENDA DE VESTUARIO FEMENINO DISEÑADA PARA LA INTERPRETACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS, CONFECCIONADA EN TELA ESTAMPADA CON MOTIVOS FLORALES DE COLORES VIVOS, LLAMATIVOS Y VARIADOS, QUE RESALTEN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA. LAS FALDAS DEBERÁN ELABORARSE PREFERIBLEMENTE EN TELA DE POPELINA, DACRÓN, POLIÉSTER LIVIANO O MATERIAL TEXTIL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES; DEBERÁN CONTAR CON UN DISEÑO AMPLIO, CON ABUNDANTE TELA Y SUFICIENTE VUELO, EL DISEÑO DEBERÁ INCORPORAR ESTAMPADOS FLORALES DE COLORES INTENSOS Y CONTRASTANTES, DISTRIBUIDOS DE MANERA ARMÓNICA, ACORDES CON LA ESTÉTICA DEL VESTUARIO FOLCLÓRICO COLOMBIANO. LA FALDA DEBERÁ CONTAR CON PRETINA CÓMODO Y RESISTENTE, SISTEMA DE AJUSTE ADECUADO A LA CINTURA Y COSTURAS REFORZADAS QUE GARANTICEN SU ESTABILIDAD Y DURABILIDAD DURANTE LOS ENSAYOS Y LAS PRESENTACIONES. LOS BORDES INFERIORES DEBERÁN CONTAR CON DOBLADILLOS BIEN TERMINADOS Y RESISTENTES AL USO FRECUENTE.	12	UNIDAD

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.

DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

16	FALDAS AMPLIAS DE COLOR BLANCO PARA ADULTOS, CON BASTANTE VUELO: PRENDA DE VESTUARIO FEMENINO DESTINADA A LA INTERPRETACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS, LAS FALDAS DEBERÁN ESTAR CONFECCIONADAS PREFERIBLEMENTE EN TELA DE POPELINA, DACRÓN, POLIÉSTER LIVIANO O MATERIAL TEXTIL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE BUENA CALIDAD, RESISTENTE, LIVIANO Y CON UNA CAÍDA ADECUADA PARA FACILITAR LOS MOVIMIENTOS CORPORALES, GIROS, DESPLAZAMIENTOS Y ELEVACIONES PROPIOS DE LAS DANZAS TRADICIONALES. DEBERÁ SER DE COLOR BLANCO UNIFORME, CON DISEÑO AMPLIO Y ABUNDANTE CANTIDAD DE TELA QUE PROPORCIONE BASTANTE VUELO Y VOLUMEN, DEBERÁ CONTAR CON PRETINA CÓMODA Y RESISTENTE, SISTEMA DE AJUSTE ADECUADO A LA CINTURA Y COSTURAS REFORZADAS QUE GARANTICEN UNA SUJECCIÓN APROPIADA Y DURABILIDAD. EL BORDE INFERIOR DEBERÁ TENER UN DOBLADILLO UNIFORME Y BIEN TERMINADO PARA EVITAR EL DETERIORO PREMATURO DE LA TELA. LAS FALDAS ESTARÁN DESTINADAS A BAILARINAS ADULTAS Y DEBERÁN PERMITIR SU COMBINACIÓN CON BLUSAS CAMPESINAS, ENAGUAS Y OTROS ACCESORIOS PROPIOS DEL VESTUARIO FOLCLÓRICO COLOMBIANO.	12	UNIDAD
17	FALDAS EN TELA NEGRA CON BASTANTE VUELO PARA ADULTOS: PRENDA DE VESTUARIO FEMENINO DESTINADA A LA INTERPRETACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS, DEBERÁN ESTAR CONFECCIONADAS PREFERIBLEMENTE EN TELA DE POPELINA, DACRÓN, POLIÉSTER LIVIANO O MATERIAL TEXTIL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE BUENA CALIDAD, RESISTENTE Y CON UNA CAÍDA ADECUADA QUE PERMITA REALIZAR GIROS, DESPLAZAMIENTOS, ELEVACIONES Y DEMÁS MOVIMIENTOS, EL MATERIAL DEBERÁ OFRECER COMODIDAD, DURABILIDAD, FACILIDAD DE LAVADO Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO CONSERVAR SU COLOR NEGRO Y APARIENCIA ANTE EL USO FRECUENTE. LA PRENDA DEBERÁ SER DE COLOR NEGRO UNIFORME, CON DISEÑO AMPLIO Y ABUNDANTE CANTIDAD DE TELA QUE PROPORCIONE BASTANTE VUELO Y VOLUMEN, DEBERÁ CONTAR CON PRETINA CÓMODA Y RESISTENTE, SISTEMA DE AJUSTE ADECUADO A LA CINTURA Y COSTURAS REFORZADAS QUE GARANTICEN UNA CORRECTA SUJECCIÓN Y ESTABILIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS COREOGRAFÍAS. EL BORDE INFERIOR DEBERÁ PRESENTAR UN DOBLADILLO UNIFORME Y BIEN TERMINADO QUE CONTRIBUYA A LA RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LA PRENDA. LAS FALDAS ESTARÁN DESTINADAS A BAILARINAS ADULTAS Y DEBERÁN FACILITAR SU COMBINACIÓN CON BLUSAS CAMPESINAS, BLUSAS BLANCAS, ENAGUAS, PAÑUELOS Y DEMÁS ACCESORIOS PROPIOS DEL VESTUARIO FOLCLÓRICO COLOMBIANO.	12	UNIDAD
18	TOCADOS DE FLORES PARA ADORNAR LA CABEZA, ELABORADOS CON FLORES ARTIFICIALES DE COLORES VIVOS: ACCESORIO ORNAMENTAL PARA EL CABELLO, DESTINADO A COMPLEMENTAR EL VESTUARIO DE LAS BAILARINAS EN LA INTERPRETACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS. DEBERÁ ESTAR ELABORADO CON FLORES ARTIFICIALES DE BUENA CALIDAD, EN COLORES VIVOS, LLAMATIVOS Y VARIADOS, DISPUESTAS DE MANERA ARMÓNICA PARA PROPORCIONAR VISTOSIDAD, ELEGANCIA Y UNA APARIENCIA ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL VESTUARIO TRADICIONAL Y LAS MANIFESTACIONES DANCÍSTICAS REPRESENTADAS. EL TOCADO DEBERÁ CONTAR CON UNA BASE O ESTRUCTURA DE SOPORTE LIVIANA, RESISTENTE Y CÓMODA, ELABORADA EN MATERIALES ADECUADOS PARA EL USO FRECUENTE EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, LAS FLORES DEBERÁN ESTAR FIRMEMENTE SUJETAS A LA BASE, CON ACABADOS UNIFORMES. DEBERÁ DISPONER DE UN SISTEMA DE SUJECCIÓN SEGURO Y PRÁCTICO, COMO PEINETA, DIADEMA, PINZA O MECANISMO EQUIVALENTE, QUE PERMITA ADAPTARLO AL CABELLO Y MANTENERLO	12	UNIDAD

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma:
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 8 No. 9 – 75 Teléfonos: (098) 592 5693

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: turismoycultura@amazonas.gov.co

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura	

	EN UNA POSICIÓN ESTABLE. LAS FLORES ARTIFICIALES DEBERÁN CONSERVAR SU FORMA, COLOR Y APARIENCIA, SER RESISTENTES A LA MANIPULACIÓN Y PERMITIR UNA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN SENCILLAS.		
DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS VESTUARIO MASCULINO			
19	CAMISAS BLANCAS DE MANGA LARGA PARA HOMBRE, TALLAS S, M Y L: PRENDA DE VESTIR MASCULINA DESTINADA A COMPLEMENTAR EL VESTUARIO DE LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS. SU DISEÑO DEBERÁ CONSERVAR UNA APARIENCIA TRADICIONAL, CAMPESINA Y REPRESENTATIVA DEL FOLCLOR NACIONAL, DEBERÁN ESTAR CONFECCIONADAS PREFERIBLEMENTE EN TELA DE ALGODÓN, POPELINA, MEZCLA DE ALGODÓN Y POLIÉSTER O MATERIAL TEXTIL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE BUENA CALIDAD, LIVIANO, FRESCO, TRANSPIRABLE Y RESISTENTE AL USO FRECUENTE. DEBERÁ SER DE COLOR BLANCO UNIFORME, CON MANGAS LARGAS, CUELLO CAMISERO TRADICIONAL, PUÑOS DEBIDAMENTE TERMINADOS Y SISTEMA DE CIERRE FRONTAL MEDIANTE BOTONES RESISTENTES. DEBERÁ CONTAR CON COSTURAS FIRMES, ACABADOS INTERNOS LIMPIOS Y CONFECCIÓN UNIFORME, EL CORTE DEBERÁ PERMITIR UN AJUSTE CÓMODO AL CUERPO, SIN RESTRINGIR LA MOVILIDAD DE LOS BAILARINES DURANTE LAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS.	12	UNIDAD
20	PANTALONES BLANCOS PARA HOMBRE, TALLAS 30 Y 32: PRENDAS DE VESTIR MASCULINAS DESTINADAS A LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS. SU DISEÑO DEBERÁ CONSERVAR UNA APARIENCIA TRADICIONAL, CAMPESINA Y REPRESENTATIVA DEL FOLCLOR NACIONAL, DEBERÁN ESTAR CONFECCIONADOS PREFERIBLEMENTE EN TELA DE DRIL LIVIANO, GABARDINA, ALGODÓN, MEZCLA DE ALGODÓN Y POLIÉSTER O MATERIAL TEXTIL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE BUENA CALIDAD, RESISTENTE, TRANSPIRABLE Y APROPIADO PARA EL USO FRECUENTE. DEBERÁN SER DE COLOR BLANCO UNIFORME, CON DISEÑO CLÁSICO Y CORTE RECTO, ADECUADO PARA LA PRÁCTICA DE DANZAS FOLCLÓRICAS. DEBERÁN CONTAR CON PRETINA RESISTENTE, TRABILLAS PARA CINTURÓN, CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA Y BOTÓN, BOLSILLOS FUNCIONALES, LOS ACABADOS INTERNOS Y EXTERNOS DEBERÁN SER UNIFORMES, SIN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, HILOS SUELTOS O IRREGULARIDADES QUE AFECTEN SU PRESENTACIÓN Y FUNCIONALIDAD. CIERRE: CREMALLERA Y BOTÓN FRONTAL. PRETINA: RESISTENTE, CON TRABILLAS PARA CINTURÓN.	12	UNIDAD
21	PANTALONES NEGROS PARA HOMBRE, TALLAS 30 Y 32: PRENDAS DE VESTIR MASCULINAS DESTINADAS A LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS. SU DISEÑO DEBERÁ CONSERVAR UNA APARIENCIA TRADICIONAL, CAMPESINA Y REPRESENTATIVA DEL FOLCLOR NACIONAL, DEBERÁN ESTAR CONFECCIONADOS PREFERIBLEMENTE EN TELA DE DRIL LIVIANO, GABARDINA, ALGODÓN, MEZCLA DE ALGODÓN Y POLIÉSTER O MATERIAL TEXTIL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE BUENA CALIDAD, RESISTENTE, TRANSPIRABLE Y APROPIADO PARA EL USO FRECUENTE. DEBERÁN SER DE COLOR NEGRO UNIFORME, CON DISEÑO CLÁSICO Y CORTE RECTO, ADECUADO PARA LA PRÁCTICA DE DANZAS FOLCLÓRICAS. DEBERÁN CONTAR CON PRETINA RESISTENTE, TRABILLAS PARA CINTURÓN, CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA Y BOTÓN, BOLSILLOS FUNCIONALES, LOS ACABADOS INTERNOS Y EXTERNOS DEBERÁN SER UNIFORMES, SIN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, HILOS SUELTOS O IRREGULARIDADES QUE AFECTEN SU PRESENTACIÓN Y FUNCIONALIDAD. CIERRE: CREMALLERA Y BOTÓN FRONTAL. PRETINA: RESISTENTE, CON TRABILLAS PARA CINTURÓN.	12	UNIDAD

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

22	CAMISAS EN TELA ESTAMPADA CON FLORES, MANGA LARGA, TALLAS S, M Y L. PRENDAS DE VESTIR MASCULINAS DESTINADAS A LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS. SU DISEÑO DEBERÁ RESALTAR LA RIQUEZA VISUAL, EL COLORIDO Y LA IDENTIDAD TRADICIONAL DEL FOLCLOR NACIONAL, MEDIANTE ESTAMPADOS FLORALES LLAMATIVOS QUE ARMONICEN CON LOS DEMÁS ELEMENTOS DEL VESTUARIO TÍPICO Y ESCÉNICO. DEBERÁN ESTAR CONFECCIONADAS PREFERIBLEMENTE EN TELA DE ALGODÓN, POPELINA, DACRÓN, MEZCLA DE ALGODÓN Y POLIÉSTER O MATERIAL TEXTIL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE BUENA CALIDAD, LIVIANO, FRESCO, TRANSPIRABLE Y RESISTENTE AL USO FRECUENTE. DEBERÁN CONTAR CON ESTAMPADOS DE MOTIVOS FLORALES EN COLORES VIVOS Y VARIADOS, DISTRIBUIDOS DE MANERA ARMÓNICA Y ACORDES CON LA ESTÉTICA DEL VESTUARIO FOLCLÓRICO COLOMBIANO. DEBERÁN TENER MANGAS LARGAS, CUELLO CAMISERO TRADICIONAL, CIERRE FRONTAL MEDIANTE BOTONES RESISTENTES, PUÑOS DEBIDAMENTE TERMINADOS Y COSTURAS FIRMES, EL CORTE DEBERÁ PROPORCIONAR UN AJUSTE CÓMODO AL CUERPO, SIN LIMITAR LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE LOS BAILARINES DURANTE ENSAYOS Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS. DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS TALLAS S, M Y L, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y MEDIDAS DE LOS BAILARINES BENEFICIARIOS, PROCURANDO UNIFORMIDAD EN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL DISEÑO Y LOS ACABADOS.	12	UNIDAD
23	SOMBREROS DE PAJA DE ALA ANCHA PARA ADULTOS: ACCESORIOS DE USO MASCULINO DESTINADOS A LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS. SU DISEÑO DEBERÁ CONSERVAR UNA APARIENCIA CAMPESINA Y TRADICIONAL, REPRESENTATIVA DE LAS COSTUMBRES Y EXPRESIONES CULTURALES DEL FOLCLOR NACIONAL, DEBERÁN ESTAR ELABORADOS PREFERIBLEMENTE EN PAJA TRENZADA, IRACA, PALMA U OTRAS FIBRAS VEGETALES RESISTENTES, O EN MATERIALES DE APARIENCIA Y CARACTERÍSTICAS SIMILARES, QUE GARANTICEN LIGEREZA, DURABILIDAD Y UNA ADECUADA PRESENTACIÓN. EL TEJIDO DEBERÁ SER UNIFORME, FIRME Y COMPACTO, CON FIBRAS DEBIDAMENTE ENTRELAZADAS Y ACABADOS QUE EVITEN DESPRENDIMIENTOS, DEFORMACIONES O LA PRESENCIA DE PUNTAS QUE PUEDAN GENERAR INCOMODIDAD DURANTE SU UTILIZACIÓN. DEBERÁ PRESENTAR COLORES NATURALES O TONOS TRADICIONALES ACORDES CON EL DISEÑO DEL VESTUARIO FOLCLÓRICO, LOS SOMBREROS DEBERÁN SUMINISTRARSE EN TAMAÑO ADULTO, CON DIMENSIONES Y SISTEMA DE AJUSTE ADECUADOS PARA LOS BAILARINES.	12	UNIDAD
24	PAÑUELOS O RABOEGALLOS EN TELA ROJA: ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS DEL VESTUARIO TRADICIONAL MASCULINO, DESTINADOS A LAS DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS. DEBERÁN ESTAR CONFECCIONADOS EN TELA DE COLOR ROJO INTENSO Y UNIFORME, PREFERIBLEMENTE EN ALGODÓN, POPELINA, SATÍN LIVIANO O POLIÉSTER DE BUENA CALIDAD, QUE OFREZCA SUAVIDAD, FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA, DEBERÁ PRESENTAR UN DISEÑO ALARGADO, RECTANGULAR O DE ACUERDO CON LA FORMA TRADICIONAL REQUERIDA, CON DIMENSIONES APROPIADAS PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN Y USO ESCÉNICO. LOS BORDES DEBERÁN CONTAR CON DOBLADILLOS O TERMINACIONES BIEN ELABORADAS, COSTURAS FIRMES Y ACABADOS UNIFORMES QUE EVITEN EL DESHILACHADO Y GARANTICEN UNA ADECUADA PRESENTACIÓN.	12	UNIDAD
DANZAS TRADICIONALES - VESTUARIO MASCULINO			

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	--

25	FALDA LARGA MASCULINA ELABORADA EN YANCHAMA Y DECORADA CON SEMILLAS PINTADAS, CON DISEÑO TRADICIONAL DE LA REGIÓN AMAZÓNICA: PRENDA DE VESTUARIO TRADICIONAL MASCULINO. DEBERÁ ELABORARSE PRINCIPALMENTE CON YANCHAMA, MATERIALES TRADICIONALES EN LA ELABORACIÓN DE PRENDAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS ARTESANALES AMAZÓNICOS. EL MATERIAL DEBERÁ PRESENTAR UNA TEXTURA Y APARIENCIA NATURAL, ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACONDICIONADO Y CONTAR CON UNA PREPARACIÓN ADECUADA QUE PERMITA SU MANIPULACIÓN, LA PIEZA DEBERÁ TENER UNA ESTRUCTURA LIVIANA, FLEXIBLE Y RESISTENTE, APROPIADA PARA ACOMPAÑAR LOS MOVIMIENTOS CORPORALES, DESPLAZAMIENTOS, GIROS Y DEMÁS FIGURAS COREOGRÁFICAS. DEBERÁ CONTAR CON UN DISEÑO LARGO, DE COBERTURA ADECUADA DESDE LA CINTURA HACIA LAS PIERNAS, CON UNA ESTRUCTURA QUE FACILITE LA MOVILIDAD DEL BAILARIN, LA DECORACIÓN DEBERÁ INCORPORAR SEMILLAS ARTIFICIALES DEBIDAMENTE SELECCIONADAS, SECAS, PERFORADAS CUANDO CORRESPONDA Y PINTADAS CON PIGMENTOS O PINTURAS APROPIADAS, DISPUESTAS DE MANERA ARMÓNICA SOBRE LA BASE DE YANCHAMA. LOS ELEMENTOS DECORATIVOS DEBERÁN ESTAR FIRMEMENTE SUJETOS PARA EVITAR DESPRENDIMIENTOS DURANTE LOS ENSAYOS Y LAS PRESENTACIONES.	6	UNIDAD
26	BRAZALETES (PAR): DOS BRAZALETES ELABORADOS CON TELA MARESELVA O YANCHAMA Y MATERIALES NATURALES, DESTINADOS COMO ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS. EL PAR ESTARÁ CONFORMADO POR DOS PIEZAS, DISEÑADAS PARA SER UTILIZADAS EN AMBOS BRAZOS, ELABORADAS ARTESANALMENTE MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE TELA MARESELVA O YANCHAMA CON MATERIALES NATURALES PROPIOS DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y TRADICIONALES DE LA REGIÓN AMAZÓNICA. DEBERÁN PRESENTAR ACABADOS RESISTENTES, FIRMES Y ADECUADOS PARA SU UTILIZACIÓN. LOS MATERIALES, COLORES, TEXTURAS, FORMAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS DEBERÁN GUARDAR ARMONÍA CON LA ESTÉTICA DE LAS MANIFESTACIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES QUE SE REPRESENTEN APROBADOS POR EL SUPERVISOR.	12	PAR
27	COLLAR TRADICIONAL AMAZÓNICO ELABORADO CON SEMILLAS, PLUMAS ARTIFICIALES Y ESCAMAS ARTIFICIALES DE PIRARUCÚ O MATERIALES SIMILARES, PARA ADORNAR EL VESTUARIO MASCULINO DE LAS DANZAS TRADICIONALES REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. SU DISEÑO DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS ELEMENTOS NATURALES, LAS FORMAS, LOS COLORES Y LAS EXPRESIONES ARTESANALES CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA. DEBERÁ ELABORARSE MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE SEMILLAS, PLUMAS ARTIFICIALES Y ESCAMAS ARTIFICIALES DE PIRARUCÚ O MATERIALES SINTÉTICOS SIMILARES, DISPUESTOS DE MANERA ARMÓNICA Y EQUILIBRADA PARA PROPORCIONAR VOLUMEN, TEXTURA, COLORIDO Y VISTOSIDAD AL ACCESORIO. LA ESTRUCTURA DEL COLLAR DEBERÁ CONTAR CON UN CORDÓN, HILO RESISTENTE, FIBRA O MATERIAL EQUIVALENTE QUE PERMITA ENSAMBLAR FIRMEMENTE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS Y GARANTIZAR SU DURABILIDAD.	6	UNIDAD

Proyectó:..	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
--	--

28	TOCADO EN YANCHAMA, ELABORADO CON PLUMAS ARTIFICIALES Y DECORADO CON DISEÑOS TRADICIONALES DE LA REGIÓN AMAZÓNICA: DESTINADO A COMPLEMENTAR EL VESTUARIO DE LAS DANZAS TRADICIONALES REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. SU DISEÑO DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS ELEMENTOS NATURALES, LAS EXPRESIONES ARTESANALES Y LOS REFERENTES ESTÉTICOS PROPIOS DE LA REGIÓN, DEBERÁ ELABORARSE PRINCIPALMENTE CON YANCHAMA, LA BASE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACONDICIONADA, LIMPIA Y PREPARADA PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN, MOLDEADO Y DECORACIÓN, CONSERVANDO, EN LO POSIBLE, SU TEXTURA Y APARIENCIA. LA ESTRUCTURA DEBERÁ SER LIVIANA, FIRME Y RESISTENTE, DEBERÁ INCORPORAR PLUMAS DECORATIVAS, PREFERIBLEMENTE ARTIFICIALES O SINTÉTICAS, DISTRIBUIDAS DE MANERA ARMÓNICA SOBRE LA BASE DE YANCHAMA. LA SUPERFICIE DEL TOCADO DEBERÁ ESTAR PINTADA Y DECORADA CON DISEÑOS TRADICIONALES INSPIRADOS EN LAS FORMAS GEOMÉTRICAS, FIGURAS, LÍNEAS, PATRONES Y ELEMENTOS VISUALES REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA	6	UNIDAD
DANZAS TRADICIONALES - VESTUARIO FEMENINO			
29	FALDA LARGA FEMENINA ELABORADA EN YANCHAMA Y DECORADA CON SEMILLAS PINTADAS, CON DISEÑO TRADICIONAL DE LA REGIÓN AMAZÓNICA: PRENDA DE VESTUARIO TRADICIONAL FEMENINO. DEBERÁ ELABORARSE PRINCIPALMENTE CON YANCHAMA, MATERIALES TRADICIONALES EN LA ELABORACIÓN DE PRENDAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS ARTESANALES AMAZÓNICOS. EL MATERIAL DEBERÁ PRESENTAR UNA TEXTURA Y APARIENCIA NATURAL, ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACONDICIONADO Y CONTAR CON UNA PREPARACIÓN ADECUADA QUE PERMITA SU MANIPULACIÓN, LA PIEZA DEBERÁ TENER UNA ESTRUCTURA LIVIANA, FLEXIBLE Y RESISTENTE, APROPIADA PARA ACOMPAÑAR LOS MOVIMIENTOS CORPORALES, DESPLAZAMIENTOS, GIROS Y DEMÁS FIGURAS COREOGRÁFICAS. DEBERÁ CONTAR CON UN DISEÑO LARGO, DE COBERTURA ADECUADA DESDE LA CINTURA HACIA LAS PIERNAS, CON UNA ESTRUCTURA QUE FACILITE LA MOVILIDAD DEL BAILARIN, LA DECORACIÓN DEBERÁ INCORPORAR SEMILLAS ARTIFICIALES DEBIDAMENTE SELECCIONADAS, SECAS, PERFORADAS CUANDO CORRESPONDA Y PINTADAS CON PIGMENTOS O PINTURAS APROPIADAS, DISPUESTAS DE MANERA ARMÓNICA SOBRE LA BASE DE YANCHAMA. LOS ELEMENTOS DECORATIVOS DEBERÁN ESTAR FIRMEMENTE SUJETOS PARA EVITAR DESPRENDIMIENTOS DURANTE LOS ENSAYOS Y LAS PRESENTACIONES.	6	UNIDAD
30	BLUSAS FEMENINAS ELABORADAS EN YANCHAMA Y PINTADAS CON DISEÑOS TRADICIONALES DE LA REGIÓN AMAZÓNICA: PRENDAS DE VESTUARIO FEMENINO DESTINADAS A LAS DANZAS TRADICIONALES REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. SU DISEÑO DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS ELEMENTOS NATURALES. DEBERÁN ELABORARSE PRINCIPALMENTE CON YANCHAMA, EL MATERIAL DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SELECCIONADO, ACONDICIONADO, LIMPIO Y PREPARADO PARA SU UTILIZACIÓN, PROCURANDO CONSERVAR SU TEXTURA Y APARIENCIA NATURAL SIMILAR, ASÍ COMO GARANTIZAR UNA ESTRUCTURA LIVIANA, FLEXIBLE Y APROPIADA PARA EL USO ESCÉNICO. DEBERÁN PRESENTAR UN DISEÑO FEMENINO ADAPTADO AL CUERPO, CON UNA ESTRUCTURA QUE PERMITA LA ADECUADA COBERTURA DEL TORSO Y FACILITE LA MOVILIDAD DEBERÁ CONTAR CON TERMINACIONES FIRMES Y UNIFORMES, ASÍ COMO UN SISTEMA DE AJUSTE MEDIANTE AMARRES, FIBRAS, CINTAS U OTRO MECANISMO APROPIADO QUE PROPORCIONE COMODIDAD Y ESTABILIDAD DURANTE LOS ENSAYOS Y LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS. DEBERÁ ESTAR DECORADA CON DISEÑOS TRADICIONALES PINTADOS A MANO O MEDIANTE TÉCNICAS ARTESANALES APROPIADAS, INSPIRADOS EN FIGURAS GEOMÉTRICAS,	6	UNIDAD

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	--

	LÍNEAS, FORMAS Y PATRONES VISUALES REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA.		
31	COLLAR TRADICIONAL AMAZÓNICO ELABORADO CON SEMILLAS, PLUMAS ARTIFICIALES Y ESCAMAS ARTIFICIALES DE PIRARUCÚ O MATERIALES SIMILARES, PARA ADORNAR EL VESTUARIO FEMENINO DE LAS DANZAS TRADICIONALES REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. SU DISEÑO DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS ELEMENTOS NATURALES, LAS FORMAS, LOS COLORES Y LAS EXPRESIONES ARTESANALES CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA. DEBERÁ ELABORARSE MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE SEMILLAS, PLUMAS ARTIFICIALES Y ESCAMAS ARTIFICIALES DE PIRARUCÚ O MATERIALES SINTÉTICOS SIMILARES, DISPUESTOS DE MANERA ARMÓNICA Y EQUILIBRADA PARA PROPORCIONAR VOLUMEN, TEXTURA, COLORIDO Y VISTOSIDAD AL ACCESORIO. LA ESTRUCTURA DEL COLLAR DEBERÁ CONTAR CON UN CORDÓN, HILO RESISTENTE, FIBRA O MATERIAL EQUIVALENTE QUE PERMITA ENSAMBLAR FIRMEMENTE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS Y GARANTIZAR SU DURABILIDAD.	6	UNIDAD
32	TOCADO EN YANCHAMA, ELABORADO CON PLUMAS ARTIFICIALES Y DECORADO CON DISEÑOS TRADICIONALES DE LA REGIÓN AMAZÓNICA: DESTINADO A COMPLEMENTAR EL VESTUARIO DE LAS DANZAS TRADICIONALES REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. SU DISEÑO DEBERÁ INSPIRARSE EN LOS ELEMENTOS NATURALES, LAS EXPRESIONES ARTESANALES Y LOS REFERENTES ESTÉTICOS PROPIOS DE LA REGIÓN, DEBERÁ ELABORARSE PRINCIPALMENTE CON YANCHAMA, LA BASE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACONDICIONADA, LIMPIA Y PREPARADA PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN, MOLDEADO Y DECORACIÓN, CONSERVANDO, EN LO POSIBLE, SU TEXTURA Y APARIENCIA. LA ESTRUCTURA DEBERÁ SER LIVIANA, FIRME Y RESISTENTE, DEBERÁ INCORPORAR PLUMAS DECORATIVAS, PREFERIBLEMENTE ARTIFICIALES O SINTÉTICAS, DISTRIBUIDAS DE MANERA ARMÓNICA SOBRE LA BASE DE YANCHAMA. LA SUPERFICIE DEL TOCADO DEBERÁ ESTAR PINTADA Y DECORADA CON DISEÑOS TRADICIONALES INSPIRADOS EN LAS FORMAS GEOMÉTRICAS, FIGURAS, LÍNEAS, PATRONES Y ELEMENTOS VISUALES REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA.	6	UNIDAD

3.2. Obligaciones de las partes:

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar y entregar los trajes culturales, vestuarios y accesorios requeridos para la dotación del Salón de Danzas Departamental, de conformidad con las cantidades, características técnicas, referencias, tallas, materiales y demás especificaciones establecidas por la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental.
2. Garantizar que los trajes, vestuarios y accesorios suministrados sean nuevos, de óptima calidad, aptos para su uso escénico y dancístico, y que cumplan con las características y condiciones técnicas requeridas por la entidad y aprobados por la supervisión.
3. Garantizar la adecuada elaboración, confección y acabados de los trajes y vestuarios, verificando que costuras, terminaciones, accesorios, estampados, bordados, aplicaciones y demás elementos incorporados se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización en procesos de formación, presentaciones y actividades de circulación cultural.

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

4. Entregar los bienes debidamente organizados, empacados y protegidos, evitando deterioros, daños, manchas, deformaciones o cualquier afectación que pueda presentarse durante su transporte y entrega a la entidad.
5. Realizar la entrega de los bienes en el lugar y dentro del plazo establecido por la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental, efectuando la respectiva relación o remisión de los elementos entregados, con indicación de cantidades, tallas, referencias y demás información que permita su verificación.
6. Atender y subsanar, sin costo adicional para la entidad, las observaciones, inconsistencias o defectos que sean identificados durante la revisión y recibo de los bienes, realizando el cambio o reposición de aquellos elementos que no correspondan a las especificaciones contratadas o que presenten defectos de fabricación.
7. Brindar las orientaciones necesarias para el adecuado uso, conservación y manejo de los trajes, vestuarios y accesorios suministrados, con el propósito de contribuir a su preservación y garantizar su disponibilidad para los procesos de formación, circulación, promoción y salvaguardia de las expresiones dancísticas y culturales del Departamento del Amazonas.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO.
2. Participar y apoyar al DEPARTAMENTO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL DEPARTAMENTO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el Informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reátegui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

10. Colaborar con EL DEPARTAMENTO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen de DEPARTAMENTO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
13. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
14. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
15. El DEPARTAMENTO podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

Obligaciones de la Gobernación

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
--	--

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4° Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Turismo y Cultura, adelanto un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la **"ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.

Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

Se pagará al contratista 100% previa presentación de la factura correspondiente, y la entrega de todos los bienes y servicios de la ficha técnica junto a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5° Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes.

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

6. SUPERVISION DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de bienes objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición y/o suministros de bienes requeridos en la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al: Secretario de Turismo y Cultura Departamental o quien haga sus veces.

7. VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	2024006910091	0233 - 2.3.2.33.01.013 - 118	Formador para formadores	\$ 78.000.000,00

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. Tipo del contrato a celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: Contratación de bienes y servicios.

7.2. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, la Gobernación del Amazonas hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma:
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.

DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del Informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Turismo y Cultura o quien haga sus veces, el cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma:
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los trajes culturales, vestuarios y accesorios requeridos, de conformidad con las cantidades, tallas, diseños, características y especificaciones establecidas en el contrato.	Incumplimiento de los plazos establecidos, afectación de las actividades de formación, circulación y promoción programadas por el Salón de Danzas Departamental, así como posibles afectaciones al cumplimiento de las metas Institucionales de la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de trajes, vestuarios y accesorios que no cumplan con las especificaciones técnicas, características de diseño, materiales, calidad, cantidades, tallas o demás condiciones requeridas por la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental.	Rechazo o devolución de los elementos por parte de la supervisión, necesidad de realizar correcciones, cambios o reposiciones, generando posibles retrasos en la ejecución contractual y afectación de la finalidad prevista para la dotación del Salón de Danzas Departamental.	Posible	Mayor	Alto	Alta

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma:
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

N	Asignación	Tratamiento y para implementar	Impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo
1	Contratista	Implementar medidas de planeación, coordinación y seguimiento al proceso de elaboración y entrega de los trajes culturales, vestuarios y accesorios, garantizando el cumplimiento de las cantidades, tallas, diseños, características, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el contrato.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisor del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el Acta de Liquidación del contrato	Seguimiento y verificación por parte de la supervisión al cumplimiento del cronograma y de las obligaciones contractuales, así como a la entrega oportuna de los elementos requeridos.
2	Gobernación del Amazonas	Realizar oportunamente las actividades de coordinación, supervisión y seguimiento necesarias para facilitar la ejecución contractual, suministrando al contratista la información y especificaciones requeridas para la correcta elaboración y entrega de los trajes culturales, vestuarios y accesorios, efectuando la verificación de los elementos recibidos.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisor del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el Acta de Liquidación del contrato	Verificación permanente por parte de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de las especificaciones requeridas y de la entrega de los elementos, dejando las constancias correspondientes en los informes de supervisión.

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma:
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

"Artículo 2.2.1.2.1.54. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad territorial considera que el Contratista debe garantizar la calidad de los bienes por al menos seis meses después de la entrega de los mismos.

11. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de \$511.708.497,00).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, cumplimiento de las condiciones técnicas y el cumplimiento de la experiencia mínima**, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma:
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar:

1. Capacidad jurídica.
2. Experiencia Mínima (si se exige)
3. Cumplimiento de las condiciones técnicas.
4. Capacidad financiera, (Cuando no se hace pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios)

Lo anterior con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.
- B. En el momento señalado en la invitación los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, experiencia y la propuesta económica.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica, se acreditará con:

- Carta de presentación de la oferta

Dado que el Decreto 1082 de 2015, establece que la oferta y su aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, es necesario la suscripción del anexo presentado, el cual contiene todos los elementos requeridos para que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que se obliga a lo establecido en la invitación de la administración.

- Certificación de inscripción en el registro mercantil para persona natural y/o Jurídica

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, este deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá demostrar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario debidamente actualizado y vigente.

- Objeto Social- actividad económica

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona natural o Jurídica, el objeto social de la persona natural y/o jurídica y/o en el establecimiento de comercio de cualquiera de los dos, debe (n) contener una actividad relacionada con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- Requisitos para participar en convocatoria como Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas, acreditarán el tamaño empresarial de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

En el caso de personas jurídicas, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio de aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. - DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia.

- **Pagos a los sistemas de seguridad social y parafiscal persona natural**

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar fotocopia de los recibos de pago y copia de la planilla del sistema de seguridad social y parafiscal.

- **Registro Único Tributario**

El oferente debe anexar el Registro Único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

- **Fotocopia del Documento de Identidad**

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar el documento de identidad del representante legal.

- **Fotocopia de la Libreta Militar**

Se deberá anexar fotocopia de la libreta militar del proponente en el caso de las personas naturales (hombres) menores de cincuenta (50) años. En caso de persona jurídica, se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del representante legal (hombre) menor de cincuenta (50) años.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.**

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal.

- **Certificación de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la República.**

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la República del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la República del representante legal.

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

- Declaración del origen de los recursos, con los cuales se realizará la operación objeto del contrato, rendida bajo la gravedad de juramento. (De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006.)
- Certificado de medidas correctivas.

12.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

Se solicitará como experiencia del proponente lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.	GENERAL	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante copia de dos (02) contratos ejecutados y celebrados con entidades públicas y/o privadas en las dos (2) últimas vigencias fiscales (2024 – 2025), cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial de la presente convocatoria, deberán anexar acta de liquidación de cada contrato.
	ESPECÍFICA	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas, en las dos (2) últimas vigencias fiscales (2024 – 2025), cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial y cuyos objetos sean de compraventa y/o suministro de trajes, vestuarios, dotación y/o accesorios para actividades culturales, artísticas y/o dancísticas (trajes de presentación, vestuario escénico, dotación para grupos de danza, accesorios para expresiones folclóricas).

Notas:

- Los proponentes que acrediten los contratos en la experiencia general deberán ser diferentes en la acreditación de la experiencia específica.
- Los proponentes que acrediten los contratos mediante consorcio y unión temporal serán tenidos en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación expresado en la unión temporal o consorcio en la cual fue adquirida.

12.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, siendo las siguientes:

Impuestos	Porcentaje %
Estampilla Pro- Universidad de la Amazonia	1%
Estampilla Pro- Cultura	1.5%
Estampilla Pro- bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla Pro- desarrollo departamental	1.5%
Estampilla Pro- desarrollo fronterizo	1%

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

Estampilla Pro- Justicia Familiar	2%
Tasa Pro- Deporte	1.5%
Estampilla Pro- electrificación rural	1%
Fondo Departamental Bomberil	0.5%
Retelca	0.8%
Si es declarante referente a compras	2.5%
No es declarante referente a compras	3.5%

12.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Gobernación revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Gobernación verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Gobernación publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que serán respondidas antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Gobernación aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En la aceptación de la oferta, la Gobernación informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. En caso de empate, la Gobernación aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. ANEXOS

- NECESIDAD.
- ESTUDIO DEL SECTOR.
- SOLICITUD DE CDP.
- CDP.
- SOLICITUDES DE COTIZACIÓN.
- COTIZACIONES.

Atentamente;


LUIS FERNANDO MONTES
 Secretario de Turismo y Cultura

Proyectó:	Camilo Fuentes Gómez	Cargo: P.U. Contratista STCD.	Firma: 
Revisó:	Leidy Bustos Pérez	Cargo: P.U. ESP. Contratista STCD.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó parte Jurídica:	Daniel Fernando Perdomo Reategui	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 